

TEXTO ACTUALIZADO

Disposición: **CIRCULAR N° 108** (de 04.06.2003)

Para: **COOPERATIVAS**

Materia: Instrucciones generales para las cooperativas de ahorro y crédito.

ACTUALIZACIONES:

Incluye las modificaciones introducidas mediante:

Circular N° 110 de 14 de noviembre de 2003.

Circular N° 111 de 02 de febrero de 2004.

Circular N° 113 de 20 de mayo de 2004.

Circular N° 114 de 21 de junio de 2004.

Circular N° 115 de 31 de agosto de 2004.

Circular N° 118 de 20 de julio de 2005.

Circular N° 122 de 21 de diciembre de 2005.

Circular N° 124 de 21 de septiembre de 2006.

Circular N° 125 de 18 de enero de 2007.

CONTENIDO:

Texto	Hojas
Circular	2 a 6
Anexo N° 1	7 y 8
Anexo N° 2	9 a 11
Anexo N° 3	12 a 14
Anexo N° 4	15 y 16
Anexo N° 5	17 a 20
Anexo N° 6	21 a 23
Anexo N° 7	24 a 29
Anexo N° 8	30 y 31

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

1.- Fiscalización de esta Superintendencia y aplicación de la Ley General de Bancos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Cooperativas y en concordancia con lo indicado en el artículo 4° transitorio de la Ley General de Bancos, corresponde a esta Superintendencia la fiscalización respecto de las operaciones económicas que realicen las cooperativas de ahorro y crédito que quedan sometidas a ella. Para las demás actuaciones contempladas en la Ley General de Cooperativas, tales como las modificaciones de los estatutos o la creación o eventual disolución de la entidad, la competencia es del Departamento de Cooperativas.

A las cooperativas fiscalizadas por esta Superintendencia les son aplicables las siguientes disposiciones de la Ley General de Bancos: Título I; letra b) del artículo 28 aplicado en relación con la integridad de los administradores; y, Título XV, con excepción del inciso quinto del artículo 123 y del inciso segundo del artículo 132.

2.- Patrimonio efectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el N° 2 del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, el patrimonio efectivo de las cooperativas, establecido de la forma que se indica en esas normas, no podrá ser inferior al 5% de sus activos totales ni inferior al 10% de sus activos ponderados por riesgo, netos de las provisiones exigidas.

Para la determinación de sus activos totales y de sus activos ponderados por riesgo, las cooperativas se atenderán a lo establecido por esta Superintendencia en los números 1 y 2 del título II del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

3.- Clasificación de cartera y provisiones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III.C.2 ya citado, las cooperativas deberán mantener permanentemente evaluada y clasificada su cartera de créditos y de inversiones financieras.

Para efectuar la mencionada evaluación y constituir las provisiones correspondientes, las cooperativas se ceñirán a las instrucciones contenidas en el Capítulo 7-10 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

4.- Límites de endeudamiento con instituciones financieras del país.

El límite de endeudamiento global del 10% del activo de la cooperativa deudora, como asimismo el límite individual del 3% del activo de la cooperativa deudora o de la entidad acreedora, a que se refiere el N° 3 del Anexo del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, se cumplirá considerando que los activos indicados en esas normas corresponden al “activo circulante” definido en el N° 2 del Capítulo 12-7 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos. Por su parte, las obligaciones que quedan sujetas a límites en las cooperativas según lo indicado en aquel Capítulo III.C.2, como asimismo las garantías que ellas otorguen, se medirán aplicando los criterios dispuestos en los N°s. 3 y 4 del Capítulo 12-7 antes indicado.

5.- Cómputo de las relaciones entre operaciones activas y pasivas.

Para la determinación de las distintas relaciones entre operaciones activas y pasivas dispuestas en el Anexo del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, las cooperativas se atenderán a las disposiciones de dicho Anexo y a las instrucciones para el envío a esta Superintendencia de los archivos C55, C56, C57 y C58, contenidas en los Anexos N°s. 4, 5, 7 y 8 de esta Circular.

6.- Valorización de las garantías para la ampliación de los límites de créditos.

El valor de las garantías para efectos de los límites de crédito con garantía a que se refiere la letra c) del N° 6 del ya citado Capítulo III.C.2, se calculará considerando lo dispuesto en el título IV del Capítulo 12-3, de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

7.- Cuentas de ahorro a plazo para vivienda y para educación superior.

Las cooperativas que, de conformidad con lo indicado en el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, ofrezcan cuentas de ahorro para la vivienda o cuentas de ahorro para la educación superior, junto con atenerse a lo dispuesto en los Capítulos III.E.3 y III.E.5 de ese Compendio, deben dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en los Capítulos 2-5 y 2-9 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

8.- Emisión de tarjetas de crédito.

Las cooperativas que emitan tarjetas de crédito conforme a lo previsto en la Ley General de Cooperativas y en el Capítulo III.C.2 antes mencionado, se atenderán a lo dispuesto por el Banco Central de Chile y a las instrucciones de esta Superintendencia contenidas en el Capítulo 8-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

9.- Emisión de bonos y letras de crédito.

Las operaciones con letras de crédito que realicen las cooperativas facultadas para el efecto, deberán atenerse a lo dispuesto en el Capítulo 9-1 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

Asimismo, para la emisión de bonos se aplicarán las disposiciones del Capítulo 2-11 de esa Recopilación.

10.- Operaciones de factoraje y arrendamiento financiero.

Las cooperativas de ahorro y crédito que decidan ejercer el giro de factoraje o el de leasing a que se refiere la letra m) del N° 6 del Capítulo III.C.2 antes mencionado, deberán obtener previamente autorización de esta Superintendencia.

Para solicitar dicha autorización y efectuar esas operaciones, las cooperativas deberán proceder conforme a lo señalado en los Capítulos 8-37 y 8-38, de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

11.- Información de deudores.

Las cooperativas fiscalizadas por esta Superintendencia quedan sujetas a las normas sobre refundición de deudas de que trata el artículo 14 de la Ley General de Bancos, debiendo atenerse a lo dispuesto en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

12.- Información al público sobre garantía estatal por los depósitos.

A fin de informar a los depositantes acerca del alcance de las disposiciones del párrafo sexto del título XV de la Ley General de Bancos, las cooperativas darán cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 18-8 de la Recopilación Actualizada para bancos.

13.- Información que deben enviar las cooperativas a la Superintendencia en forma recurrente o cuando ocurran los hechos que se indican.

13.1.- Cambios en información general acerca de la cooperativa.

A más tardar dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que ocurrieron los hechos que se indican, se informarán:

- Los cambios en la dirección o del teléfono de la oficina principal o de otras oficinas.
- Las modificaciones en la composición del Consejo de Administración y los cambios de gerente general o de los principales ejecutivos.
- La vigencia de nuevos estatutos, acompañando copia de los mismos.
- La emisión de la Memoria de la Cooperativa, acompañando un ejemplar de ella.

13.2.- Acuerdos de la Junta General de Socios.

Cada vez que se realice una Junta General de Socios, se remitirá a esta Superintendencia una copia de las actas, una vez que se encuentren formalizadas.

13.3.- Actas del Consejo de Administración.

Las cooperativas deberán remitir a este Organismo un ejemplar de las actas del consejo de administración tan pronto se encuentren redactadas y bajo la firma del gerente general o de quien haga sus veces. El plazo para enviarlas será de diez días hábiles bancarios contados desde la fecha de la correspondiente reunión. En caso de que el acta sea objeto de modificaciones u observaciones, éstas se comunicarán a esta Superintendencia también dentro de un plazo de diez días hábiles bancarios, contados desde la fecha en que el acta sea firmada por todos los concurrentes, o se deje constancia en ella de que los que no hayan firmado se encuentran imposibilitados de hacerlo.

13.4.- Estados de situación mensuales para fines de control de esta Superintendencia.

Sin perjuicio del envío de los estados financieros anuales auditados y de los estados de situación que deben publicarse en fechas intermedias según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Bancos, se enviará mensualmente a esta Superintendencia un estado de situación para fines de control, dentro de los seis primeros días hábiles del mes siguiente a que ellos se refieren.

Mientras no se impartan nuevas instrucciones sobre la materia, las cooperativas continuarán enviando el formulario que actualmente utilizan para el efecto. Esto se aplicará también para las cooperativas que se incorporen a la fiscalización de esta Superintendencia, en relación con el uso de los formatos que se encontraban utilizando.

13.5.- Envío de archivos magnéticos con información específica.

Las cooperativas deberán enviar a esta Superintendencia en la forma y con la periodicidad que se señala, los archivos mencionados en el Anexo N° 1 de esta Circular.

13.6.- Información sobre evaluación de cartera y provisiones constituidas.

Las cooperativas enviarán mensualmente el formulario M1, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Manual del Sistema de Información para bancos.

14.- Colocación de cuotas de fondos mutuos.

De conformidad con las normas legales en actual vigencia, las Cooperativas de Ahorro y Crédito que cumplan con el capital mínimo de 400.000 unidades de fomento, con las exigencias del artículo 87 de la Ley General de Cooperativas y cuenten, a juicio de esta Superintendencia, con adecuadas políticas y procedimientos comerciales y operacionales y con un apropiado ambiente de control interno, pueden aceptar mandatos de sociedades administradoras de fondos mutuos para la colocación de cuotas de los fondos que estas administren, para cuyo efecto deberán actuar en calidad de agentes colocadores.

Los referidos mandatos deberán conferirse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del D.L. N° 1.328, de 1976, y en el artículo 34 del Reglamento de dicho cuerpo legal.

Las Cooperativas que realicen las operaciones de colocación de cuotas de fondos mutuos, además de dar cumplimiento a las normas que les son aplicables en la realización de esa actividad, deberán proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros la información que ella requiere en relación con esas operaciones y atenerse a las instrucciones que haya emitido.

ANEXO N° 1

ENVIO DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS MAGNETICOS

Archivos que deben enviar todas las cooperativas fiscalizadas:

Código	Nombre	Periodicidad	Plazo (días hábiles)	Instrucciones contenidas en:
C53	Control de encaje	Mensual	2	ANEXO N° 2 adjunto
C54	Patrimonio efectivo y activos ponderados	Mensual	15	ANEXO N° 3 adjunto
C56	Flujos asociados al calce de tasas de interés	Mensual	9	ANEXO N° 5 adjunto
C57	Flujos de operaciones según plazos residuales	Mensual	9	ANEXO N° 7 adjunto
C58	Relación de operaciones activas y pasivas en moneda chilena no reajustables.	Mensual	9	ANEXO N° 8 adjunto
I80	Directivos, funcionarios y personas relacionadas con ellos	Bimestral	3	ANEXO N° 6 adjunto
D01	Deudas Generales	Mensual	7	MSI bancos
D30	Tasas de interés asociadas al cálculo del interés corriente	Semanal *	1 *	MSI bancos
D50	Acreedores financieros	Mensual	10	MSI bancos
P10	Cuentas de depósito a la vista y a plazo.	Mensual	9	MSI bancos
I04	Personal, oficinas y cajeros automáticos	Mensual	6	MSI bancos

* Si bien en el caso de los bancos este archivo se envía diariamente con la información de los promedios ponderados referidos a las operaciones de cada día, las cooperativas enviarán semanalmente la información, con los promedios referidos a las operaciones efectuadas en la semana anterior. La fecha que se indique en el primer registro de este archivo, corresponderá a la del día en que se envía la información (el lunes o el día hábil siguiente en caso de ser feriado)

Archivos que deben enviar sólo las cooperativas que realicen las transacciones de que se trata:

Código	Nombre	Periodicidad	Plazo (días hábiles)	Instrucciones contenidas en:
C55	Relación de operaciones activas y pasivas en moneda extranjera	Mensual	9	ANEXO N° 4 adjunto
P36	Estado de emisiones y colocaciones de bonos	Mensual	9	MSI Bancos
P38	Tarjetas de crédito.	Mensual	9	MSI Bancos
P39	Tarjetas de crédito y débito. Utilización como medio de pago.	Mensual	9	MSI Bancos

La exigencia para el envío de los archivos P38 y P39 entra en vigor a partir de la información referida al mes de abril de 2007. La cooperativa que ha enviado los archivos P25, P26 y P27, seguirá entregando dichos archivos hasta la correspondiente al mes de marzo de 2007.

Aplicación de las instrucciones del Manual del Sistema de Información para bancos.

Para la preparación de los archivos que se remiten al Manual del Sistema de Información para bancos, se aplicarán las instrucciones de ese manual en todo lo que sea pertinente a las operaciones de las cooperativas.

Las especificaciones técnicas para la preparación de los archivos en general, como asimismo las reglas para la utilización del RUT y de normas y razones sociales y el uso de tablas que se mencionan en instrucciones específicas de los demás Anexos de esta Circular, son también las que están incluidas en el Manual del Sistema de Información para bancos.

Las modalidades de entrega de los archivos magnéticos con sus correspondientes carátulas de cuadratura, pueden ser consultadas oportunamente con el Departamento de Sistemas de esta Superintendencia.

ANEXO N° 2

ARCHIVO C53

CODIGO ARCHIVO :	C53
NOMBRE :	CONTROL DE ENCAJE
PERIODICIDAD :	Mensual
PLAZO :	2 días hábiles

En este archivo se informarán los saldos que se incluyen para determinar la posición de encaje de las cooperativas.
Todos los valores monetarios deben reflejarse en pesos.

Primer Registro

1.	Código de la cooperativa.....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler.....	X(84)
Largo del registro		96bytes

- CODIGO DE LA COOPERATIVA:**
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
- IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C53".
- PERIODO:**
Corresponde al mes (aaaamm) en que finaliza el respectivo período de encaje y se entrega el archivo.

Estructura del registro

1.	Fecha.....	F(08)
2.	Código de Moneda.....	9(03)
3.	Caja	9(14)
4.	Saldo disponibles en cuenta corriente	9(14)
5.	Documentos en proceso de cobro.....	9(14)
6.	Depósitos, captaciones y otros saldos acreedores a la vista	9(14)
7.	Depósitos y captaciones a plazo	9(14)
8.	Obligaciones con el exterior	9(14)
9.	Filler	X(01)
Largo del registro		96 bytes

Definición de términos

- 1 **FECHA:**
Se indicará la fecha del día al que corresponde la información (aaaammdd). El archivo contendrá todos los días corridos en el período de encaje, debiendo repetirse la información del día hábil anterior cuando se trate de días inhábiles.
- 2 **CODIGO DE MONEDA:**
Corresponderá al código de la moneda que se informa de acuerdo con lo establecido en la Tabla N° 1.
- 3 **CAJA:**
Corresponde al saldo de los billetes y monedas mantenidos en caja.
- 4 **SALDOS DISPONIBLES EN CUENTA CORRIENTE:**
Se informará el monto de los saldos disponibles en cuentas corrientes con bancos situados en Chile.
- 5 **DOCUMENTOS EN PROCESO DE COBRO:**
Corresponde al monto de los cheques, vales vista, depósitos a plazo y otros documentos recibidos con motivo de sus captaciones y del pago de obligaciones, que la cooperativa haya depositado en sus cuentas corrientes bancarias y que requieran, a lo menos, un día hábil bancario para su cobro.
- 6 **DEPOSITOS, CAPTACIONES Y OTROS SALDOS ACREEDORES A LA VISTA:**
Se informarán los saldos correspondientes a depósitos y captaciones recibidos a la vista y otros saldos acreedores a la vista correspondientes al giro de las cooperativas. No se incluyen, por lo tanto, los saldos acreedores a la vista que se originan en operaciones distintas de la captación de fondos como, por ejemplo, los saldos acreedores por compra de bienes o uso de servicios, importes retenidos a los trabajadores de la empresa para ser enterados en instituciones tales como AFP, ISAPRES, etc., o bien, por concepto de Impuestos.
- 7 **DEPOSITOS Y CAPTACIONES A PLAZO:**
Se informarán los saldos correspondientes a los depósitos y captaciones recibidos a plazo.
- 8 **OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR:**
Se informarán los saldos acreedores por préstamos u otras obligaciones contraídas con personas situadas en el exterior, hasta un año plazo.

Carátula de cuadratura

El archivo C53 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C53

Número de registros Informados	:	
Total montos informados (Suma campos 3 a 8)	:	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

ANEXO N° 3

ARCHIVO C54

CODIGO ARCHIVO :	C54
NOMBRE :	PATRIMONIO EFECTIVO Y ACTIVOS PONDERADOS
PERIODICIDAD :	Mensual
PLAZO :	15 días hábiles

En este archivo se informarán los datos pertinentes al cálculo de las relaciones de activo total y activos ponderados por riesgo con patrimonio efectivo correspondientes al último día de cada mes, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras, del Banco Central de Chile y del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, de esta Superintendencia, en lo que les sean aplicables.

Todos los valores monetarios deben reflejarse en pesos.

Primer Registro

1.	Código de la cooperativa.....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler.....	X(72)
Largo del registro		84 bytes

- CODIGO DE LA COOPERATIVA:**
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
- IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C54".
- PERIODO:**
Corresponde al mes (aaaamm) en que se refiere la información.

Segundo registro

1.	Activos en categoría 1	9(14)
2.	Activos en categoría 2.....	9(14)
3.	Activos en categoría 3.....	9(14)
4.	Activos en categoría 4.....	9(14)
5.	Activos en categoría 5.....	9(14)
6.	Patrimonio efectivo.....	9(14)
Largo del registro		84 bytes

Definición de términos

1 a 5 Campos correspondientes a los activos de la cooperativa clasificados en categoría 1 a 5:

Se incluirán en cada campo los activos de la cooperativa, computables para su ponderación por riesgo, según la categoría que le corresponda, considerando lo dispuesto en el título II del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.

1 a 5 PATRIMONIO EFECTIVO:

Corresponderá a las reservas más el Capital pagado que, conforme a los estatutos, no origine o pueda originar intereses, salvo cuando se establezca que el pago de dichos intereses sólo puede ser acordado por la Junta General de Socios para ser pagados con cargo a los excedentes del ejercicio inmediatamente anterior previa aprobación de los respectivos estados financieros auditados. Se sumarán los excedentes del ejercicio anterior o se deducirán las pérdidas de dicho ejercicio y, eventualmente, las que se hayan acumulado de ejercicios anteriores.

Carátula de cuadratura.

El archivo C54 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C54

\$

Patrimonio efectivo (PE)	
Activo total (AT)	
Activo ponderado por riesgo (AP)	

%

Indicador de endeudamiento (IE)	
Indicador de solvencia (IS)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

Los datos de la carátula corresponderán a lo siguiente:

PE	Campo 7
AT	Campos 1 hasta 5
AP	$0,1 * (\text{Campo } 2) + 0,2 * (\text{Campo } 3) + 0,6 * (\text{Campo } 4) + (\text{Campo } 5)$
IE*	$(PE/AT) * 100$
IS*	$(PE/AP) * 100$

* Porcentajes con dos decimales.

ANEXO N° 4

ARCHIVO C55

CODIGO ARCHIVO :	C55
NOMBRE :	RELACION DE OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EN MONEDA EXTRANJERA
PERIODICIDAD :	Mensual
PLAZO :	9 días hábiles

En este archivo se informará la relación de operaciones activas y pasivas que se señalan en las instrucciones, pagaderas o expresadas en monedas extranjeras y reajustables por el tipo de cambio, de que trata la letra b) del N° 6 del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras, del Banco Central de Chile.

Todos los valores monetarios deben reflejarse en pesos.

Primer Registro

1.	Código de la cooperativa.....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler.....	X(76)
Largo del registro		88 bytes

- CODIGO DE LA COOPERATIVA:**
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
- IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C55".
- PERIODO:**
Corresponde al mes (aaaamm) en que se refiere la información.

Estructura del registro

1.	Moneda	9(03)
2.	Fondos disponibles.....	9(14)
3.	Colocaciones.....	9(14)
4.	Inversiones financieras.....	9(14)
5.	Obligaciones a la vista.....	9(14)
6.	Préstamos y otras obligaciones contraídas en el país.....	9(14)
7.	Préstamos y otras obligaciones contraídas en el exterior.....	9(14)
8.	Filler.....	X(01)
Largo del registro		88bytes

Definición de términos.

1. **MONEDA.**
Corresponde al Código de la moneda extranjera según Tabla N° 1. No obstante, las operaciones cuya moneda se designa con el código 911, serán informadas en la moneda en la que estén documentadas las respectivas operaciones, esto es, 030, 013, 072, etc., según corresponda.
2. **FONDOS DISPONIBLES.**
Se incluirán los billetes y monedas en caja, los valores en proceso de cobro y aquellos depositados en otros bancos e instituciones financieras.
3. **COLOCACIONES.**
Se informarán todas las colocaciones, tanto vigentes como vencidas, registradas en el activo de la empresa.
4. **INVERSIONES FINANCIERAS.**
Se informarán todas las inversiones en instrumentos financieros.
5. **OBLIGACIONES A LA VISTA.**
Se informará el importe de las acreencias a la vista.
6. **PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PAIS.**
Se informarán los préstamos y otras acreencias contraídas con instituciones financieras y otras personas situadas en el país.
7. **PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL EXTERIOR.**
Se incluirán los préstamos y otras acreencias contraídas con instituciones financieras y otras personas situadas en el extranjero.

Carátula de cuadratura.

El archivo C55 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C55

Número de registros Informados	
Total importes Informados (Suma campos 2 a 7)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

ANEXO N° 5

ARCHIVO C56

CODIGO ARCHIVO :	C56
NOMBRE :	FLUJOS ASOCIADOS AL CALCE DE TASAS DE INTERES
PERIODICIDAD :	Mensual
PLAZO :	9 días hábiles

En este archivo se informarán los flujos para el cómputo de la relación de operaciones activas y pasivas de que trata el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Todos los valores monetarios deben reflejarse en pesos.

Primer Registro

1.	Código de la cooperativa.....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler.....	X(122)
Largo del registro		134 bytes

- CODIGO DE LA COOPERATIVA:**
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
- IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C56".
- PERIODO:**
Corresponde al mes (aaaamm) en que se refiere la información.

Estructura del registro

1.	Tipo de tasa de interés	9(01)
2.	Moneda	9(03)
3.	Tipo de flujo informado	9(01)
4.	Banda temporal	9(02)
5.	Fondos disponibles	9(14)
6.	Créditos otorgados	9(14)
7.	Inversiones financieras	9(14)
8.	Otras cuentas del activo	9(14)
9.	Depósitos y captaciones	9(14)

10.	Obligaciones por letras de crédito y bonos	9(14)
11.	Préstamos y obligaciones en el país	9(14)
12.	Préstamos y obligaciones en el exterior	9(14)
13.	Otras cuentas del pasivo	9(14)
14.	Filler.....	X(01)
Largo del registro		134bytes

Definición de términos.

1. TIPO DE TASA DE INTERES.

Las tasas de interés se identificarán con los siguientes códigos:

- 1 Para operaciones con tasas fijas y saldos no sujetos a interés.
- 2 Para operaciones con tasas flotantes.

2. MONEDA.

Corresponde al código de moneda según la Tabla N° 1. No obstante, las operaciones cuya moneda se designa con el código 911, serán informadas en la moneda en la que estén documentadas las respectivas operaciones, esto es, 030, 013, 072, etc., según corresponda.

3. TIPO DE FLUJO INFORMADO.

Se utilizarán los siguientes códigos para identificar los flujos que se informan:

- 1 Para los flujos de capital y los saldos que no corresponden a créditos.
- 2 Para los flujos por intereses. Con este código se informarán también las comisiones de los créditos en letras de crédito (hasta la fecha del cambio de tasa, cuando se trate de operaciones con tasa flotante).

4. BANDA TEMPORAL.

Se utilizarán los códigos que se indican para identificar las bandas temporales en las que informarán los flujos según su vencimiento.

Los códigos serán los siguientes para cada banda:

<u>Código</u>	<u>Banda temporal</u>
01	Para vencimientos a menos de 30 días. Incluye además fondos disponibles y operaciones a la vista en general. Las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido se incluyen con el código 20.
05	Para vencimientos desde 30 días hasta 89 días.
10	Para vencimientos desde 90 días hasta 6 meses.
15	Para vencimientos desde 90 días hasta 6 meses.
20	Para vencimientos desde más de un año hasta 3 años. En esta banda deben informarse además las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido.
25	Para vencimientos desde más de 3 años hasta 5 años.
30	Para vencimientos desde más de 5 años hasta 10 años.
35	Para vencimientos desde más de 10 años hasta 15 años.
40	Para vencimientos desde más de 15 años hasta 20 años.
45	Para vencimientos a más de 20 años.

Para las operaciones pactadas a tasa de interés flotante, se incluirán los intereses calculados solamente hasta la fecha más próxima en la que corresponda fijar la tasa de interés que regirá para el período siguiente. Dichos intereses serán incluidos en las bandas temporales que les corresponda. El capital insoluto amortizable con posterioridad a la fecha en que cambiará la tasa, se deberá incluir en la banda temporal que corresponde a ese cambio de tasa.

5. **FONDOS DISPONIBLES.**
Comprende los fondos disponibles en caja o depositados en bancos del país o del exterior.
6. **CREDITOS OTORGADOS.**
Incluye los flujos de las colocaciones efectivas y en letras de crédito, como asimismo de las operaciones de compra con pacto.
7. **INVERSIONES FINANCIERAS.**
Incluirán los flujos que generan los documentos de las inversiones financieras.
8. **OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO.**
Comprende los flujos correspondientes a otros activos no definidos para los campos anteriores.
9. **DEPOSITOS Y CAPTACIONES.**
Incluirá los flujos correspondientes a depósitos, y captaciones, incluidas las operaciones de venta con pacto.
10. **OBLIGACIONES POR LETRAS DE CREDITO Y BONOS.**
Incluirá los flujos correspondientes a letras de crédito y bonos, cuando corresponda.
11. **PRESTAMOS Y OBLIGACIONES EN EL PAIS.**
Comprende los flujos por los préstamos y otras obligaciones contraídas en el país.
12. **PRESTAMOS Y OBLIGACIONES EN EL EXTERIOR.**
Incluirá los importes que corresponden a los préstamos y otras obligaciones contraídas en el exterior.
13. **OTRAS CUENTAS DEL PASIVO.**
Comprende los flujos correspondientes a otros pasivos no definidos para los campos anteriores.



Carátula de cuadratura.

El archivo C56 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C56

Número de registros informados	
Total importes informados en banda código 01 (campo 4)	
Total importes informados en banda código 05 (campo 4)	
Total importes informados en banda código 10 (campo 4)	
Total importes informados en banda código 15 (campo 4)	
Total importes informados en banda código 20 (campo 4)	
Total importes informados en banda código 25 (campo 4)	
Total importes informados en banda código 30 (campo 4)	
Total importes informados en banda código 35 (campo 4)	
Total importes informados en banda código 40 (campo 4)	
Total importes informados en banda código 45 (campo 4)	
Total importes informados por tipo de flujo código 1 (campo 3)	
Total importes informados por tipo de flujo código 2 (campo 3)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

ANEXO N° 6

ARCHIVO I80

CODIGO ARCHIVO :	I80
NOMBRE :	DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS CON ELLOS
PERIODICIDAD :	Bimestral: febrero, abril, agosto, octubre y diciembre
PLAZO :	3 días hábiles

En este archivo se deben identificar cada una de las personas naturales y jurídicas que, de conformidad con las disposiciones del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, están sujetas a límites especiales para obtener créditos en la cooperativa.

Primer Registro

1.	Código de la cooperativa.....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler.....	X(50)
Largo del registro		62 bytes

- CODIGO DE LA COOPERATIVA:**
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
- IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "I80".
- PERIODO:**
Corresponde al mes (aaaamm) en que se refiere la información.

Estructura del registro

1.	RUT	R(09)VX(01)
2.	Nombre o razón social	X(50)
3.	Relación.....	9(02)
Largo del registro		62bytes

Definición de términos.

1. **RUT.**
Corresponde al RUT de la persona natural o jurídica informada.
2. **NOMBRE O RAZON SOCIAL.**
Corresponde al nombre o razón social de la persona natural o jurídica informada.
3. **RELACION.**
Debe asignarse el código correspondiente al tipo de relación existente entre la persona y la cooperativa informante, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Código</u>	<u>Tipo de relación</u>
20	Presidente del Consejo
21	Vicepresidente del Consejo
22	Director
23	Director suplente
24	Gerente General
25	Otro apoderado general
26	Funcionario
27	Cónyuge
28	Hijo
29	Sociedad en que se tenga participación superior a un 5%

Los códigos “20” a “23” se refieren a la composición del consejo de las cooperativas de ahorro y crédito.

Al tratarse de apoderados generales, se incluye el código “24” para identificar al gerente general y el código “25” para señalar que se trata de otro apoderado general (subgerentes u otras personas que pueden comprometer a la cooperativa sin limitaciones o solamente con limitaciones particulares bajo su sola firma).

Código “26” identifica a funcionarios de la cooperativa de ahorro y crédito.

El código “27” identifica al cónyuge de cualquiera de los anteriores.

El código “28” identifica al hijo menor bajo patria potestad de cualquiera de las personas identificadas con los códigos “20” a “26”.

El código “29” identifica a las sociedades de las que formen parte o en las que tengan participación cualquiera de los anteriores. Se excluyen, sin embargo, las sociedades en que tengan una participación igual o inferior a un 5% en el capital y en las utilidades.



Carátula de cuadratura.

El archivo I80 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo I80

Total registros informados	
Número de miembros del consejo informados (Códigos 20 a 23 en campo 3)	
Número de apoderados generales informados (Códigos 24 y 25 en campo 3)	
Número de funcionarios informados (Código 26 en campo 3)	
Número de cónyuges e hijos informados (Códigos 27 y 28 en campo 3)	
Número de personas jurídicas informadas (Código 29 en campo 3)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

ANEXO N° 7

ARCHIVO C57

CODIGO ARCHIVO :	C57
NOMBRE :	FLUJOS DE OPERACIONES SEGUN PLAZOS RESIDUALES
PERIODICIDAD :	Mensual
PLAZO :	9 días hábiles

En este archivo se informarán los flujos para el cómputo de los descalses de activos y pasivos de que trata el N° 1 del Anexo del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Todos los valores monetarios deben reflejarse en pesos.

PRIMER REGISTRO

1.	Código de la cooperativa.....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler.....	X(204)
Largo del registro		216 bytes

- CODIGO DE LA COOPERATIVA:**
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
- IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C57".
- PERIODO:**
Corresponde al mes (aaaamm) en que se refiere la información.

SEGUNDO REGISTRO

1.	Patrimonio efectivo al día 8	9(14)
2.	Descalce 30 días moneda chilena al día 8	S9(14)
3.	Descalce 30 días moneda extranjera al día 8	S9(14)
4.	Descalce 30 días global al día 8	S9(14)
5.	Descalce 90 días global al día 8	S9(14)
6.	Cumplimiento límite 1 al día 8	S9(o2)V9(2)
7.	Cumplimiento límite 2 al día 8	S9(o2)V9(2)
8.	Cumplimiento límite 3 al día 8	S9(o2)V9(2)
9.	Cumplimiento límite 4 al día 8	S9(o2)V9(2)
10.	Filler.....	X(122)
Largo del registro		216 bytes

Los datos de este segundo registro se refieren a la situación al día 8 del mes que se informa en el archivo. Incluye el patrimonio efectivo a esa fecha, los descálces relacionados con los límites y la relación de estos últimos con el primero, lo que refleja el cumplimiento (o incumplimiento) de los límites. Debe tenerse en cuenta que los descálces corresponden a la suma de egresos (desembolsos) menos la suma de ingresos (flujos a favor, incluyendo además el disponible a la fecha). El signo negativo indica egresos < ingresos.

1. **PATRIMONIO EFECTIVO**
Corresponde al monto del patrimonio efectivo.
- 2.- **DESCALCE 30 DIAS MONEDA CHILENA**
Indica el descálce para ese plazo por los flujos pagaderos en moneda chilena, sujeto al límite a que se refiere el primer inciso de la letra a) del N° 1 del Anexo del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras (límite 1).
- 3 **DESCALCE 30 DIAS MONEDA EXTRANJERA**
Indica el descálce para ese plazo por los flujos pagaderos en moneda extranjera, sujeto al límite a que se refiere el primer inciso de la letra a) del N° 1 del Anexo antes mencionado (límite 2). Deben considerarse solamente las operaciones pagaderas en moneda extranjera y no las expresadas en moneda extranjera o reajustables por el tipo de cambio que se pagan en pesos, las cuales se incluyen en la determinación del descálce de plazos en moneda chilena que se informa en el campo anterior.
- 4 **DESCALCE 30 DIAS GLOBAL**
Indica el descálce para ese plazo, por los flujos pagaderos tanto en moneda chilena como extranjera, sujeto al límite a que se refiere el segundo inciso de la letra a) del N° 1 del Anexo antes mencionado (límite 3).
- 5 **DESCALCE 90 DIAS GLOBAL**
Indica el descálce para ese plazo, por los flujos pagaderos tanto en moneda chilena como extranjera, sujeto al límite a que se refiere la letra b) del N° 1 del Anexo antes mencionado (límite 4).
- 6 a 9 **Campos referidos al cumplimiento de límites.**
Corresponden al monto de los respectivos descálces, dividido por el patrimonio efectivo, referidos al día 8.

TERCER REGISTRO

1.	Patrimonio efectivo al día 16	9(14)
2.	Descálce 30 días moneda chilena al día 16	S9(14)
3.	Descálce 30 días moneda extranjera al día 16	S9(14)
4.	Descálce 30 días global al día 16	S9(14)
5.	Descálce 90 días global al día 16	S9(14)
6.	Cumplimiento límite 1 al día 16	S9(o2)V9(2)
7.	Cumplimiento límite 2 al día 16	S9(o2)V9(2)
8.	Cumplimiento límite 3 al día 16	S9(o2)V9(2)
9.	Cumplimiento límite 4 al día 16	S9(o2)V9(2)
10.	Filler.....	X(122)
Largo del registro		216 bytes

El tercer registro contendrá la misma información que el anterior, pero con los datos correspondientes al día 16 del mes a que se refiere el archivo.

CUARTO REGISTRO

1.	Patrimonio efectivo al día 24	9(14)
2.	Descalce 30 días moneda chilena al día 24	S9(14)
3.	Descalce 30 días moneda extranjera al día 24	S9(14)
4.	Descalce 30 días global al día 24	S9(14)
5.	Descalce 90 días global al día 24	S9(14)
6.	Cumplimiento límite 1 al día 24	S9(o2)V9(2)
7.	Cumplimiento límite 2 al día 24	S9(o2)V9(2)
8.	Cumplimiento límite 3 al día 24	S9(o2)V9(2)
9.	Cumplimiento límite 4 al día 24	S9(o2)V9(2)
10.	Filler.....	X(122)
Largo del registro		216 bytes

El cuarto registro contendrá la misma información que el anterior, pero con los datos correspondientes al día 24 del mes a que se refiere el archivo.

QUINTO REGISTRO

1.	Patrimonio efectivo al último día.....	9(14)
2.	Descalce 30 días moneda chilena al último día	S9(14)
3.	Descalce 30 días moneda extranjera al último día	S9(14)
4.	Descalce 30 días global al último día.....	S9(14)
5.	Descalce 90 días global al último día.....	S9(14)
6.	Cumplimiento límite 1 al último día.....	S9(o2)V9(2)
7.	Cumplimiento límite 2 al último día.....	S9(o2)V9(2)
8.	Cumplimiento límite 3 al último día.....	S9(o2)V9(2)
9.	Cumplimiento límite 4 al último día.....	S9(o2)V9(2)
10.	Filler.....	X(122)
Largo del registro		216 bytes

El quinto registro contendrá la misma información que el anterior, pero con los datos correspondientes al último día del mes a que se refiere el archivo.

REGISTROS CON DETALLE DE LOS FLUJOS (6° y siguientes)

Estructura del registro

1.	Fecha de medición del flujo	9(01)
2.	Tipo de flujo	9(01)
3.	Banda temporal	9(02)
4.	Moneda de pago	9(01)
5.	Obligaciones a la vista	9(14)
6.	Cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional	9(14)
7.	Cuentas de ahorro a plazo con giro diferido	9(14)
8.	Depósitos y captaciones a plazo	9(14)
9.	Obligaciones con bancos del país	9(14)
10.	Otros préstamos obtenidos en el país	9(14)
11.	Obligaciones con el exterior	9(14)
12.	Otras cuentas del pasivo	9(14)
13.	Fondos disponibles	9(14)
14.	Inversiones financieras con mercado secundario	9(14)
15.	Créditos comerciales	9(14)

16.	Créditos de consumo	9(14)
17.	Créditos hipotecarios para vivienda	9(14)
18.	Inversiones financieras sin mercado secundario	9(14)
19.	Otras cuentas del activo	9(14)
20.	Filler.....	X(01)
Largo del registro		216 bytes

1 FECHA DE MEDICION DEL FLUJO.

Identificará la fecha del mes en que está determinado el flujo, codificada según:

<u>Código</u>	<u>Fecha de medición</u>
1	Día 8
2	Día 16
3	Día 24
4	Ultimo día

2 TIPO DE FLUJO.

Indica si se trata de flujos a favor o en contra según:

<u>Código</u>	<u>Tipo de flujo</u>
1	Egresos
2	Ingresos y disponible

3 BANDA TEMPORAL (plazos).

Se utilizarán, según el plazo, los códigos que se indican a continuación:

<u>Código</u>	<u>Banda temporal (plazos)</u>
01	Hasta 7 días y disponible
05	Desde 8 hasta 15 días
10	Desde 16 hasta 30 días
15	Desde 31 hasta 60 días
20	Desde 61 hasta 90 días
25	Desde 91 hasta 180 días
30	Desde 181 hasta un año
31	Más de un año

Las inversiones financieras con mercado secundario se incluirán con el código 01.

Por otra parte, convencionalmente las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido se incluirán con el código 31 (quedando por lo tanto fuera de la medición de los límites hasta 30 o 90 días), en tanto que las cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional se incluirán con el código 01.

4 MONEDA DE PAGO.

Se utilizarán los siguientes códigos, según la moneda de pago de los flujos:

1	=	Pagadero en moneda chilena no reajutable
2	=	Pagadero en moneda chilena reajutable
3	=	Pagadero en moneda extranjera

5 OBLIGACIONES A LA VISTA.

Comprende todas las obligaciones a la vista o depósitos que pueden ser exigidos de inmediato, con excepción de las cuentas de ahorro a plazo que se incluyen separadamente.

- 6 **CUENTAS DE AHORRO A PLAZO CON GIRO INCONDICIONAL.**
Incluye los montos correspondientes a las cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional.
- 7 **CUENTAS DE AHORRO A PLAZO CON GIRO DIFERIDO.**
Incluye los montos correspondientes a las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido.
- 8 **DEPOSITOS Y CAPTACIONES A PLAZO.**
Comprende los depósitos o captaciones (incluidas las venta de instrumentos con pacto si fuere el caso), distintas de las anteriores.
- 9 **OBLIGACIONES CON BANCOS DEL PAIS.**
Comprende los créditos obtenidos de bancos del país.
- 10 **OTROS PRESTAMOS OBTENIDOS EN EL PAIS.**
Incluye otros préstamos obtenidos en el país, otorgados por entidades distintas a bancos.
- 11 **OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR.**
Incluye créditos obtenidos de entidades situadas en el exterior.
- 12 **OTRAS CUENTAS DEL PASIVO.**
Comprende los flujos de los demás pasivos no indicados en los campos anteriores.
- 13 **FONDOS DISPONIBLES.**
Comprende caja y depósitos en cuentas corrientes bancarias o a la vista.
- 14 **INVERSIONES FINANCIERAS CON MERCADO SECUNDARIO.**
Incluye inversiones financieras negociables sin restricciones, valorizadas según el valor que se obtendría en su liquidación inmediata en el mercado. Se excluyen en consecuencia los instrumentos entregados en garantía o cedidos con pacto, como asimismo los instrumentos que carecen de mercado secundario.
- 15 **CREDITOS COMERCIALES.**
Incluye los créditos otorgados por la cooperativa, distintos de créditos de consumo o hipotecario para vivienda.
- 16 **CREDITOS DE CONSUMO.**
Incluye los créditos de consumo otorgados por la cooperativa.
- 17 **CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA.**
Incluye los créditos de hipotecarios para vivienda otorgados por la cooperativa.
- 18 **INVERSIONES FINANCIERAS SIN MERCADO SECUNDARIO.**
Comprende los instrumentos que no corresponden a las inversiones financieras con mercado secundario que se informan en el campo 14.

- 19 OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO.
Comprende los flujos de los demás pasivos no indicados en los campos anteriores.

Carátula de cuadratura.

El archivo C57 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C57

Número de registros informados	
Total importes informados en banda código 01 (campo 3)	
Total importes informados en banda código 05 (campo 3)	
Total importes informados en banda código 10 (campo 3)	
Total importes informados en banda código 15 (campo 3)	
Total importes informados en banda código 20 (campo 3)	
Total importes informados en banda código 25 (campo 3)	
Total importes informados en banda código 30 (campo 3)	
Total importes informados en banda código 31 (campo 3)	
Total importes moneda chilena (códigos 1 y 2 campo 4)	
Total importes moneda extranjera (código 3 campo 4)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

ANEXO N° 8

ARCHIVO C57

CODIGO ARCHIVO :	C58
NOMBRE :	RELACION DE OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EN MONEDA CHILENA NO REAJUSTABLES
PERIODICIDAD :	Mensual
PLAZO :	9 días hábiles

En este archivo se informarán los saldos correspondientes al cierre de cada mes, relativos al cómputo de las relaciones de operaciones activas y pasivas de que trata el N° 2 del Anexo del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Primer registro

1.	Código de la cooperativa.....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler.....	X(72)
Largo del registro		84 bytes

1. **CODIGO DE LA COOPERATIVA:**
Corresponde a la identificación de la cooperativa según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. **IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C58".
3. **PERIODO:**
Corresponde al mes (aaaamm) en que se refiere la información.

Segundo registro

1.	Colocaciones	9(14)
2.	Inversiones financieras	9(14)
3.	Pasivo circulante excluidos los pasivos a la vista	9(14)
4.	Pasivos a la vista	9(14)
5.	Disponible	9(14)
6.	Patrimonio efectivo	9(14)
Largo del registro		84 bytes

Definición de términos

1. **COLOCACIONES.**
Incluye créditos otorgados y compras con pacto, tanto vigentes como vencidos, pactados en moneda chilena no reajutable.
2. **INVERSIONES FINANCIERAS.**
Se incluirán todas las inversiones en instrumentos financieros en moneda chilena no reajustables.
3. **PASIVO CIRCULANTE EXCLUIDOS LOS PASIVOS A LA VISTA.**
Se incluirán los saldos de los depósitos, captaciones (incluidas operaciones con pacto) y préstamos u otros financiamientos obtenidos, correspondientes a operaciones en moneda chilena no reajutable, con excepción de los pasivos a la vista.
4. **PASIVOS A LA VISTA.**
Comprende los saldos acreedores a la vista en moneda chilena.
5. **DISPONIBLE.**
Incluye los fondos disponibles en moneda chilena.
6. **PATRIMONIO EFECTIVO.**
Corresponde al patrimonio efectivo de la cooperativa determinado a la fecha a que se refiere el archivo, según lo indicado en las instrucciones para el archivo C54.

Carátula de cuadratura

El archivo C58 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C58

Total importes informados	
Descalce absoluto (Campo 1 + Campo 2 - Campo 3)	

Responsable: _____

Fono: _____

GERENTE